

AL DESPACHO: Informando que obra solicitud de ejecución incoada por la apoderada judicial de la parte actora contra PORVENIR S.A., en virtud de la cual reclama se libre mandamiento de pago por concepto de costas impuestas en el trámite ordinario. Así también, que reposa en el archivo N° 003 del expediente digital, consulta de título judicial consignado por PORVENIR S.A. Lo anterior para lo que estime proveer. Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2021-00090-02
Demandante: DIANA YANETH REINA SUAREZ
Demandados: PORVENIR S.A. Y OTROS

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a ordenar la entrega del depósito judicial que han sido puesto a órdenes del presente proceso así:

- Título **460010001810400** por valor de \$1.160.000 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

El depósito judicial antes relacionado, será entregado a la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.655.882 apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 4 del archivo N° 001 de la solicitud de ejecución.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad y teniendo en cuenta que según el dicho de la apoderada judicial de la parte actora la solicitud de ejecución se encaminada a obtener el pago de las costas impuestas a PORVENIR S.A. en el marco del trámite del proceso ordinario, el Juzgado NIEGA LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de DIANA YANETH REINA SUAREZ.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial:

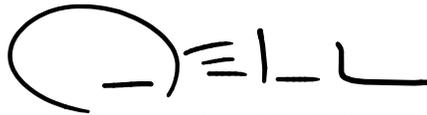
- Título **460010001810400** por valor de \$1.160.000 depositados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

El depósito judicial antes relacionado, será entregado a la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.655.882 apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 4 del archivo N° 001 de la solicitud de ejecución.

SEGUNDO. NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecada en nombre de DIANA YANETH REINA SUAREZ, actuando por conducto de apoderada judicial de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 117** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **12 de septiembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria